

ESPAÑA

Anales de la Universidad de La Laguna

V. 1967-1968

COBO, Manuel: «Consideraciones sobre las atenuantes de "arrebato u obcecación" y "provocación y amenaza adecuada"»; págs. 69-93.

El artículo que recensamos nos enfrenta, desde sus primeras líneas, con un tema de relevante interés, no sólo teórico, sino, y fundamentalmente, práctico.

El autor apunta diversos problemas que plantea la interpretación de las atenuantes 5.^a y 8.^a de nuestro Código penal, especialmente en lo que se refiere a los elementos en ellas contenidos, iniciando, a la vez, un acercamiento y toma de contacto con cuestiones de teoría general de las circunstancias atenuantes, pero sin llegar a definirse en estas segundas.

En una primera parte del trabajo hace una extensa crítica de la sentencia de nuestro Tribunal Supremo de 2 de junio de 1967, analizando lo "poderoso" de los "estímulos", la "licitud" de los "impulsos" y las razones de por qué no fue estimada la atenuante de arrebato u obcecación en la antedicha sentencia, llegando, después de un minucioso examen, a conclusión diversa.

La segunda parte de este estudio está dedicada a la atenuante de "provocación o amenaza adecuada", y en ella, después de una breve referencia a la posición adoptada al respecto por diversos autores, expone sus puntos de vista, entre los que cabe resaltar la consideración de esta atenuante como un "mecanismo psicológico elemental: el del estímulo-respuesta", al "carácter instrumental de la provocación" y, especialmente, el resalte de todo aquello que de *subjetivo* tienen los distintos elementos de la atenuante.

Quizá la idea más repetida a lo largo de estas páginas sea el poner de manifiesto de un modo claro que la redacción objetiva de unos resultandos de hechos probados, o de una norma jurídico-positiva, no es óbice para considerar la coexistencia con aquellos elementos objetivos de otros subjetivos, que, en unos casos, pueden ser la consecuencia "natural", y en otros, incluso la razón de ser, más o menos velada, sin la cual carecería de sentido todo dato objetivo.

Puede observarse, en consecuencia, que no se trata de un trabajo de teoría general, sino que entra en el examen de particularísimos problemas de nuestro derecho positivo; en otras palabras, afronta la interpretación de términos legales archidebatidos y plantea otros problemas de índole general, pudiendo servir de guía para un estudio más amplio de estas circunstancias, por la claridad de la exposición y la precisión técnico-jurídica que se observa a lo largo de estas páginas.